

OTROSÍ N.º I AL CONTRATO NÚMERO 04/2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA STELIA CAROLINA MÉNDEZ SÁNCHEZ, PARA REALIZAR ESTANCIA POSDOCTORAL, EN LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, SAN DIEGO, ESTADOS UNIDOS.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad, por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y LA PROFESORA STELIA CAROLINA MÉNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula ciudadanía N.º 41.946.62 de Armenia (Quindío), que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el otrosí número 1 al contrato número 04 de 2019, en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N.º 941 de 2020, por la cual se amortiza el crédito educativo adquirido por la docente STELIA CAROLINA MÉNDEZ SÁNCHEZ con la entidad financiera FAVUIS, conforme a lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior N.º 023 de 2017, previo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que LA PROFESORA está vinculada a LA UNIVERSIDAD desde el 07 de abril de 2010, en el escalafón docente ostenta la categoría de Profesor Asociado con una dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Química. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 0671 del 16 de mayo de 2019, a LA PROFESORA le fue otorgada comisión para Estancia Posdoctoral para el desarrollar de la investigación titulada "Manipulación genética usando la técnica de insecto estéril guiada con precisión (pgSIT) para supresión de la población en mosquitos", en la Universidad de California, San Diego, Estados Unidos, desde el 25 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2020. **TERCERA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 0678 del 17 de mayo de 2019, a LA PROFESORA le fueron concedidos estímulos para realizar estancia posdoctoral consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de San Diego, Estados Unidos y la beca ordinaria OPCIÓN A. **CUARTA:** Que mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2020, LA PROFESORA solicitó ante el señor RECTOR la amortización del crédito adquirido para el desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral, por valor de VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.067.248). **QUINTA:** Que como condición para que LA UNIVERSIDAD asuma la deuda de crédito educativo hasta por un monto equivalente a 24 SMMLV por cada año de Comisión para Estancia Posdoctoral aprobada, LA PROFESORA debe haber finalizado su Estancia a satisfacción de la Universidad conforme se establece en el artículo 11 del Acuerdo 023 de 2017, concernientes a la amortización de créditos educativos para el desarrollo de estancias posdoctorales. **SEXTA:** Que LA PROFESORA culminó su Comisión para Estancia Posdoctoral en el tiempo previsto en el Contrato N.º 04 de 2019, a plena satisfacción de la Universidad tal como se evidencia mediante extractos de acta N.º 18 del 12 de agosto de 2020 del Claustro de profesores de la Escuela de Química y N.º 34 del 19 de agosto de 2020, emitida por el Consejo de Escuela de Química, por medio de la cual se da concepto favorable al informe final presentado por LA PROFESORA, con ocasión al desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral. **SÉPTIMA:** Que el día 24 de mayo del año en curso, LA PROFESORA se reintegró al ejercicio de las funciones propias de su cargo como docente de tiempo completo a la Escuela de Química. **OCTAVA:** Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 941 del 10 de

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO



Septiembre de 2020, el Rector autorizó la amortización del crédito adquirido por LA PROFESORA para el desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral, por la suma de VEINTÚN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.067.248). **NOVENA:** Que en atención a lo estipulado en la Resolución de Rectoría N.º 941 del 10 de septiembre de 2020 por la cual se amortiza el crédito educativo adquirido por la docente STELIA CAROLINA MÉNDEZ SÁNCHEZ con la entidad financiera FAVUIS, se hace necesario celebrar el presente OTROSÍ N.º I al Contrato N.º 04 de 2019. **DÉCIMA:** Que la División de Gestión de Talento Humano, realizó el análisis de la garantía ofrecida por LA PROFESORA y determinó que el valor de dicha garantía continúa respaldando suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, incluyendo la presente modificación, dando cumplimiento así a la obligación en los términos del artículo 27 del Acuerdo 023 del 2017 del Consejo Superior. **DÉCIMA PRIMERA:** La profesora mantiene vigente a la fecha la garantía real constituida a favor de la Universidad, y en reemplazo del CDAT FAVUIS N.º 191000829 por valor de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000) con fecha de vencimiento 16 de mayo de 2020, endosa a la Universidad, el CDAT N.º 201000733 por valor de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$106.287.672) con fecha de vencimiento del 16 de mayo de 2021. En virtud de las consideraciones anteriores, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: Modificar la cláusula SÉPTIMA del Contrato N.º 04 de 2019, denominada GARANTÍAS, únicamente en lo que respecta a la constitución de garantía sobre el CDAT FAVUIS:** La profesora reemplaza el CDAT número 191000829 por valor de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000) con fecha de vencimiento del 16 de mayo de 2020, por el CDAT número 201000733 por valor de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$106.287.672) con fecha de vencimiento del 16 de mayo de 2021. Así mismo, LA PROFESORA al vencimiento del certificado de depósito a término expedido por FAVUIS del cuál es titular, se obliga a renovar el título por períodos sucesivos y consecutivos por la duración del total de la comisión de estudios y el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión. De la misma forma, LA PROFESORA se obliga a constituir el endoso en blanco sobre el título valor que en reemplazo expida FAVUIS y se compromete a hacer entrega material del mismo. LA PROFESORA autoriza a LA UNIVERSIDAD para el cobro de la suma depositada en el CDAT FAVUIS que se endosa, una vez declarado en debida forma el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la CpEP, sin necesidad de requerimiento privado previo. **SEGUNDA: Modificar la cláusula DÉCIMO TERCERA del Contrato N.º 04 de 2019, denominada VALOR DEL CONTRATO, respecto al valor del mismo:** Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$212.707.303), de los cuales CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$191.640.055) corresponden al dinero entregado para el desarrollo de la Comisión para Estancia Posdoctoral y la suma de VENTIÚN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.067.248) correspondientes al crédito adeudado a FAVUIS por parte de LA PROFESORA, el cual será amortizado por LA UNIVERSIDAD en virtud de la Resolución de Rectoría N.º 941 de 2020. Una vez excedido este valor, LA PROFESORA autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudio, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

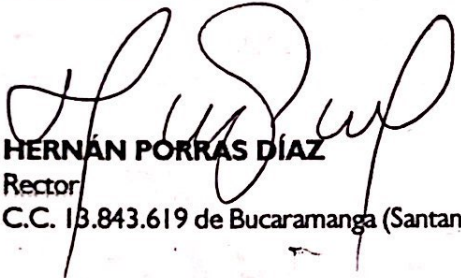




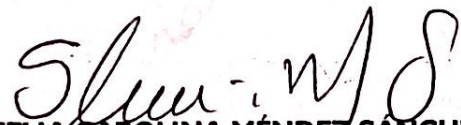
TERCERA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO. Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ N.º I estarán a cargo de LA PROFESORA, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes (UNIVERSIDAD – PROFESOR- AVALISTA), reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 5 días del mes de noviembre de 2020.

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

LA UNIVERSIDAD

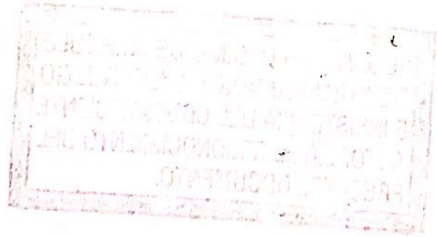

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)

LA PROFESORA


STELIA CAROLINA MÉNDEZ SÁNCHEZ
C.C. 41.946.62 de Armenia (Quindío)

EL AVALISTA


WILLIAM FERNANDO HIDALGO BUCHELI
C.C 13.069.501 de Pasto (Nariño)





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



41453

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

WILLIAM FERNANDO HIDALGO BUCHELI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013069501 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2akraxyxe48o
28/10/2020 - 11:07:16:915



STELIA CAROLINA MENDEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041946662 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4v9e5b5dm55h
28/10/2020 - 11:08:07:513



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI N° 01 AL CONTRATO NÚMERO 04/2019 , en el que aparecen como partes STELIA CAROLINA MENDEZ SANCHEZ, WILLIAM FERNANDO HIDALGO BUCHELI y que contiene la siguiente información OTRO SI N° 01 AL CONTRATO NÚMERO 04/2019.



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2akraxyxe48o